



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUSAPAYA



Susapaya, 19 de Enero del 2026

## OFICIO N° 011-2026-MDS-T

**ABG. MIGUEL ÁNGEL ESPICHÁN MARIÑAS**  
MINISTRO DEL AMBIENTE (MINAM)

Presente.-

**ASUNTO : REMITO INFORMACION A LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS  
AMBIENTALES REGISTRADAS DURANTE EL AÑO 2025**

### REFERENCIA:

- INFORME N°0013-2026-GSSLyS-MDS-T
- INFORME N°0006-2026-SGA-GSSLyS-MDS-T

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y a la vez, **REMITIR LA INFORMACIÓN A LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES REGISTRADAS DURANTE EL AÑO 2025**, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General del Ambiente, conforme se detalla en el informe de la referencia INFORME N°0006-2026-SGA-GSSLyS-MDS-T, al respecto y en calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), se informa que durante el año 2025 **no se ha registrado ninguna denuncia ambiental** ante la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Susapaya.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SUSAPAYA

Prof. Raul Rafo Cutipa Cruz  
ALCALDE

Adjunto;  
INFORME N°0013-2026-GSSLyS-MDS-T ( 02 FOLIOS)



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUSAPAYA**  
**Provincia de Tarata - Departamento de Tacna**  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**INFORME N° 0013-2026-GSSLyS-MDS-T**

A : CPC IRMIS OLIVIA LIMACHE NINAJA  
GERENTE MUNICIPAL

DE : PROF. JOHANNA DEL ROSARIO SAAVEDRA VASQUEZ  
GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES, LOCALES Y SEGURIDAD

ASUNTO : REMITO INFORMACIÓN SOBRE LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES –  
AÑO 2025.

REFERENCIA : INFORME N° 0006-2026-SGA-GSSLyS-MDS-T

FECHA : Susapaya, de 16 enero del 2026.



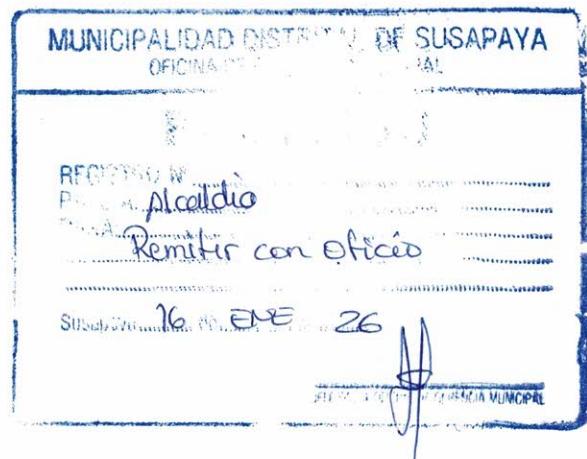
Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, remitir la información correspondiente a la atención de denuncias ambientales registradas durante el año 2025, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General del Ambiente.

En ese sentido, y en calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), informo que durante el año 2025 no se ha registrado ninguna denuncia ambiental ante la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Susapaya.

Por lo expuesto, solicito se sirva disponer la remisión de la presente información al Ministerio del Ambiente, para su conocimiento y demás fines administrativos correspondientes, a través de la Mesa de Partes Virtual – Cero Papel.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y acciones que estime pertinentes.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUSAPAYA  
PROF. JOHANNA DEL ROSARIO SAAVEDRA VASQUEZ  
GERENTE DE SERVICIOS SOCIALES-LOCALES Y SEGURIDAD

Adjunto:  
Copia INFORME N° 0006-2026-SGA-GSSLyS-MDS-T  
CC. Archivo  
GSSLyS/srcq



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUSAPAYA

Provincia de Tarata – Departamento de Tacna

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



### INFORME N° 0006-2026-SGA-GSSLyS-MDS-T

**A** : PROF. JOHANNA DEL ROSARIO SAAVEDRA VASQUEZ  
GERENTE DE SERVICIOS SOCIALES, LOCALES Y SEGURIDAD

**DE** : PROF. JOHANNA DEL ROSARIO SAAVEDRA VASQUEZ  
ENCARGADO DE SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

**ASUNTO** : REMITO INFORMACIÓN DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES – 2025

**REFERENCIA** : LEY GENERAL DEL AMBIENTE, LEY N° 28611 y MODIFICATORIA

**FECHA** : Susapaya, 16 de enero del 2026.



Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y, asimismo remitir la información de Atención de denuncias ambientales en el periodo 2025.

Que, según la Ley General del Ambiente N.º 28611, en el art. 43. De la información sobre denuncias presentadas 43.1 Toda persona tiene derecho a conocer el estado de las denuncias que presente ante cualquier entidad pública respecto de riesgos o daños al ambiente y sus demás componentes, en especial aquellos vinculados a daños o riesgos a la salud de las personas.

Numeral modificado por el artículo 01 del Decreto Legislativo N.º 1055, cuyo texto es lo siguiente: "43.1 Toda persona tiene derecho a conocer el estado de las denuncias que presente ante cualquier entidad pública respecto de infracciones a la normatividad ambiental, sanciones y reparaciones ambientales, riesgos o daños al ambiente y sus demás componentes, en especial aquellos vinculados a daños o riesgos a la salud de las personas. Las entidades públicas deben establecer en sus Reglamentos de Organización y Funciones, Textos Únicos de Procedimientos Administrativos u otros documentos de gestión, los procedimientos para la atención de las citadas denuncias y sus formas de comunicación al público, de acuerdo con los parámetros y criterios que al respecto fije el Ministerio del Ambiente y bajo responsabilidad de su máximo representante. Las entidades deberán enviar anualmente un listado con las denuncias recibidas y sanciones alcanzadas, con la finalidad de hacer pública esta información a la población a través del SINIA".

En ese sentido, a través de la Entidad de Fiscalización Ambiental – EFA, cumple con remitir a su despacho que, en el AÑO 2025, NO SE HA REGISTRADO DENUNCIAS AMBIENTALES ante la (EFA) de nuestra entidad.

Para lo cual solicito derivar el presente al Ministerio del Ambiente para su conocimiento y demás fines, a través de mesa de partes virtual: <https://app.minam.gob.pe/ceropapel/>

Es todo cuanto tengo a bien informar para su conocimiento y trámites correspondientes.

Atentamente,

.....  
PROF. JOHANNA DEL ROSARIO SAAVEDRA VASQUEZ  
E. SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

CC. Archivo/ srcq